

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXIII

MARTES 16 DE MARZO DE 1993

NUMERO 64

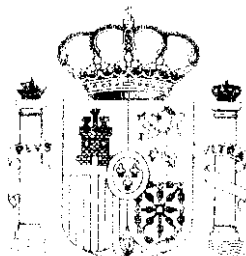
FASCICULO SEGUNDO

7153 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Renta Variable BL, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 30 de octubre de 1992 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Renta Variable BL, Fondo de Pensiones», promovido por «British Life, S. A. E. de Seguros sobre la Vida», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «British Life, S. A. E. de Seguros sobre la Vida», como gestora y «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 3 de diciembre de 1992, el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).



MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES
Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Renta Variable BL, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46, 1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 19 de febrero de 1993.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

7154 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Renta Fija BL, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 28 de octubre de 1992, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Renta Fija BL, Fondo de Pensiones, promovido por British Life, S.A.E. de Seguros sobre la Vida, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo British Life, S.A.E. de Seguros sobre la Vida, como gestora, y «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 3 de diciembre de 1992, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Renta Fija BL, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 19 de febrero de 1993.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

7155 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, del Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delegan en el Subdirector general de Procedimientos Especiales de dicho Departamento competencias en materia de compensación de deudas y de pago mediante bienes del Patrimonio Histórico Español.*

La necesidad de agilizar la tramitación y resolución de asuntos cada vez más frecuentes y generalizados, como son las compensaciones de deudas con la Hacienda Pública con créditos reconocidos por la misma a favor del deudor y las solicitudes de pago de dichas deudas con bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como el carácter eminentemente técnico de la problemática que plantean, aconsejan delegar las competencias que el Reglamento General de Recaudación atribuye en estas materias al Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (antes, Dirección General de Recaudación).

Así, pues, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Se delegan en el Subdirector general de Procedimientos Especiales del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las competencias que, en materia de compensación de deudas con la Hacienda Pública, los artículos 63 a 68 del Reglamento General de Recaudación atribuyen al Director de dicho Departamento.

Segundo.—Asimismo, se delegan en el Subdirector general de Procedimientos Especiales las competencias que, en materia de pago de deudas

a la Hacienda Pública mediante bienes del Patrimonio Histórico Español, atribuye al Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el artículo 29 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.—La delegación se entiende sin perjuicio de que el órgano delegante pueda recabar el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Cuarto.—El ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Director del Departamento, Abelardo Delgado Pacheco.

7156 *RESOLUCION de 11 de marzo de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de abril de 1993 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de enero de 1993 autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse. Asimismo, establece una periodicidad que, como mínimo, será mensual para las subastas de Bonos y bimestral para las de Obligaciones del Estado, y contempla la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda.

En ejecución de lo previsto en dichas normas, y hecho público el calendario de subastas de Bonos y Obligaciones del Estado para 1993 y enero de 1994, por Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 1993, es necesario, a tal efecto, fijar las características de las emisiones de Bonos a tres y cinco años y de Obligaciones a emitir en el próximo mes de abril y convocar las correspondientes subastas.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 20 de enero de 1993, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres años, Bonos del Estado a cinco años y Obligaciones del Estado en el mes de abril de 1993 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 20 de enero de 1993, en la Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 1993 y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos a tres y cinco años y Obligaciones que se emiten.

El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán, respectivamente, los mismos que estableció la Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 1993 para las emisiones de 15 de febrero de 1993 al 11,85 por 100 de Bonos del Estado a tres años, 15 de febrero de 1993 al 11,45 por 100 de Bonos del Estado a cinco años y de 15 de febrero de 1993 al 10,90 por 100 de Obligaciones del Estado, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 30 de agosto de 1994.

3. Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación en la fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones y se agregarán a las respectivas emisiones de 15 de febrero de 1993 al 11,85 por 100, 15 de febrero de 1993 al 11,45 por 100 y 15 de febrero de 1993 al 10,90 por 100 y, en cada caso, tendrán la consideración de ampliación de aquéllas, gestionándose como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

4. De acuerdo con lo previsto en los apartados 5.5 y 5.6 de la Orden de 20 de enero de 1993, se podrán formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan por la presente Resolución, por un valor nominal mínimo de 10.000 pesetas y en múltiplos de dicha cantidad. El importe nominal máximo conjunto de las peticiones de esta clase presentadas por cada postor, en cada una de las subastas, no podrá exceder de 25.000.000 de pesetas.